

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 18/1992

ASUNTO: Caso del CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

México, D.F., a 11 de febrero de 1992

C. LIC. JOSÉ RAMÍREZ GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, Presente

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos humanos, con fundamento en el Art. 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Arts. 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha examinado diversos elementos relacionados con la situación del centro de Readaptación Social de Durango, Dgo., y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

Durante los meses de abril, agosto, octubre y noviembre de 1991, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió diversos escritos de personas que se encuentran privadas de su libertad en el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Durango y de sus familiares.

En dichos escritos se exponen anomalías que supuestamente ocurren en el Centro donde, según versión de los internos y sus familiares, los primeros son sometidos a torturas y vejaciones por parte de los custodios, dirigidos por el Subdirector Armando González y con la anuencia del Director, Lic. Alfonso Treviño Aguirre.

Que el Director ha consentido que un grupo de internos, comandados por Roberto Aldrete, amenace a la población con las armas que le han permitido introducir al penal; que también autoriza el consumo de alcohol y estupefacientes, y el ingreso de prostitutas para este grupo de internos.

Asimismo, esta Comisión Nacional tuvo conocimiento de las circunstancias que provocaron un motín en el área de segregación y la situación que prevalecía en el Centro después de estos acontecimientos.

En entrevista con el Director, éste mencionó que el Ing. González no era Subdirector sino Coordinador de Seguridad y que dejó sus funciones en el mes de noviembre.

Por lo anterior, se designó a un grupo de supervisores penitenciarios para visitar el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Durango los días 5 y 6 de noviembre de 1991 y 15 de enero de 1992, con objeto de atender todas las quejas contenidas en los escritos e investigar acerca de las presuntas violaciones a los Derechos Humanos que se mencionan.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Población

El Centro es dirigido por el Lic. Alfonso Treviño Aguirre; tiene capacidad para 1,200 internos y el día de la primera visita se encontró una población de 1,212 personas

2. Zona de ingreso

Esta área es mejor conocida como de "detenidos", consta de cinco celdas en las que son ubicados los internos indiciados y a la vez es empleada como zona de segregación. Durante la visita se detectó que uno de los internos segregados llevaba más de nueve meses sin salir a asolearse ni a bañarse, castigo que se le aplicó a raíz de un pleito sostenido con otros internos.

Otro de los internos ahí detenido, conocido como "El Tochin", presentaba golpes en todo el cuerpo -principalmente en la cara y en la espalda- que, según su versión, le fueron propinados por el personal de custodia, por instrucciones del Ing. Armando González.

Los demás internos recluidos en esta zona se quejaron de golpes y malos tratos por parte del personal de custodia. Manifestaron que están en esta sección por seguridad, ya que han sido amenazados de muerte por el grupo de Roberto Aldrete. Mencionaron que el Ing. Armando González, con la anuencia del Director, prohibió que reciban visitas, alimentos, radios y televisores.

Señalaron que los golpean, en un cuarto anexo a esta área, de la siguiente manera: en cada rincón se coloca un custodio con una manguera de hule y al entrar el interno es golpeado simultáneamente por los cuatro custodios. Se constató que en el piso y las paredes de esta habitación hay restos de sangre y huellas de los manguerazos.

Al supervisar la cocina de este dormitorio se encontró una camiseta con manchas de sangre que, informaron algunos internos, pertenece a "El Tochin".

3. Zona de segregación

Esta área consta de catorce celdas, según versión de los internos que ocupan la zona adyacente a esta área; las dos primeras se emplean para albergar a los inimputables y las últimas no se usan, porque hay una fuga constante de agua y permanecen inundadas; sin embargo, estos mismos internos afirmaron que en una de estas celdas permaneció durante un mes "El Tochin" quien, para poder dormir, tenía que amarrar dos cobijas a los barrotes de la celda, a manera de hamaca.

En el resto de las celdas estuvieron segregados 35 internos durante más de un mes (hasta el día 4 de noviembre en que se originó el motín), quienes se quejaron de la falta de alimentos, agua, colchones, cobijas y luz y de que el Ing. Armando González no respetó el periodo por el cual habían sido castigados, excediéndose en cuatro días. Al preguntarle cuando les permitiría salir, contestó: "arréglenselas como puedan, ahí los voy a tener como perros"; lo que motivó que el día cuatro de noviembre forzaran los candados y salieran a sus respectivos dormitorios.

4. Dormitorios

a) Sección de procesados

Consta de tres dormitorios ("A", "B" y "C"), cada uno de los cuales está integrado por 48 celdas trinarias que tienen lavabo y sanitario. La sección de regaderas es común. El único grupo homogéneo de internos es el de indígenas. El resto de la población no está ubicada en los dormitorios de acuerdo con un criterio criminológico, lo que se pudo constatar a través de entrevistas a internos de esta sección.

Anexo a cada dormitorio hay un comedor; se pudo observar que los internos preparan sus alimentos en unas hornillas instaladas dentro de los comedores; informaron que cooperan entre ellos para pagar el consumo de gas. El drenaje de los fregaderos está deteriorado, lo que provoca que el agua se estanque en los comedores.

b) Sección de sentenciados

Son cuatro dormitorios ("A", "B" y "C" y "D"), que tienen una estructura semejante a las de los de procesados, con la salvedad del dormitorio "D", en el que la regadera está dentro de la celda.

Los internos del dormitorio "A" informaron que el dormitorio de sentenciados "D" es de privilegio, situación que se constató al visitar esa área, en la que se pudo apreciar una celda encortinada y con ventilador; en lugar de literas se acomodaron dos camas de madera torneada y barnizada; se acondicionó una

cocina con refrigerador y estufa, el baño está separado por un papel de madera con puertas deslizables.

Tres celdas, que no pudieron ser visitadas dado que se encontraban cerradas, son utilizadas por el interno Roberto Aldrete. Algunos internos informaron que están equipadas con televisión a color, videocasetera, cocina y refrigerador.

De igual manera, estos internos informaron que, en estas tres celdas, Roberto Aldrete posee licor, estupefacientes y armas, con las que amenaza al resto de la población penitenciaria.

En este dormitorio existe una tienda, y el interno encargado de ella informó que la misma pertenece a otro interno, y es la mejor surtida del Centro; los precios son superiores a los del resto de las tiendas hasta en un cien por ciento.

Algunos internos mencionaron que es común ahí la existencia de armas diversas, tales como cuchillos y puntas. Un interno mostró a los supervisores una punta de alambrón de un cuarto de pulgada, con mango de madera y funda del mismo material.

Se constató la presencia de mujeres en este dormitorio, sin que fuera día de visita familiar.

5. Servicios médicos

El personal está integrado por cuatro médicos, cuatro enfermeras y una secretaria.

El edificio consta de tres consultorios médicos y uno odontológico, farmacia, cocina, una habitación con ocho camas, zona de regaderas y las oficinas de trabajo social.

En una habitación de la zona quirúrgica se detectó que cuatro internos no enfermos viven ahí; tienen televisión, videocasetera, aparatos electrodomésticos y artículos deportivos para fisicoculturismo. Junto se ubica otra habitación, en la que hay una cama y aparatos electrodomésticos que pertenecen a otro interno que vive ahí y quien tampoco está enfermo. Otra habitación con 10 camastros es ocupada, también, por 10 internos no enfermos.

Se utilizan un consultorio médico, un consultorio odontológico y la farmacia. Las habitaciones para pacientes son ocupadas por internos sanos, denominados "económicos" y que a decir de ellos, el Director los asignó a esa área.

El día 16 de enero de 1992 se encontró a dos internos con aparentes padecimientos psiquiátricos mezclados con el resto de la población. Varios internos informaron, y el Director lo confirmó, que un día antes uno de ellos se

ató una cuerda al cuello y en el otro extremo ató una piedra, arrojándose al vacío desde el primer piso del dormitorio "Procesados B". afortunadamente sin consecuencias.

6. Talleres

Las autoridades informaron que hay doce talleres, no proporcionaron datos acerca del número de internos que asisten. Sin embargo, sólo se constató que funcionan cinco: los de carpintería, sastrería, hojalatería, artesanías y ladrillería. Los internos manifestaron que los talleres son insuficientes para toda la población.

La mayoría de la población se dedica a realizar artesanías; entre ellos mismos se capacitan.

7. Area educativa

El Director informó que el centro escolar consta de una aula y que no hay personal responsable de estas actividades; que son apoyadas por un supervisor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), quien coordina a cuatro internos que fungen como asesores; el Centro de Educación Básica para Adultos (CEBA) proporciona un supervisor y cinco profesores. Un interno es el responsable por parte del Centro.

Se imparten los niveles de alfabetización y primaria; las autoridades no informaron sobre el número de alumnos. Parte del material es proporcionado por el INEA y el CEBA. El centro escolar necesita apoyo en cuanto a mobiliario (mesabancos, pizarrones y archiveros) y material de papelería.

8. Visita familiar

Los internos informaron que esta actividad es coordinada por el personal de vigilancia; se efectúa en un área destinada para tal efecto, con juegos infantiles, sombrillas y mesas con sillas, además de un restaurante que está concesionado a un interno. Se pudo constatar que los visitantes tienen la posibilidad de pasar a los dormitorios.

Para ingresar como visitante únicamente se solicita la presentación de una identificación. Los horarios de visita son jueves, viernes, sábado y domingo, de las 8 a las 17 horas.

9. Visita íntima

Este servicio se brinda en un edificio de catorce habitaciones con cama, regadera, lavabo, sanitario y una cuna. Se observó que estaba limpia y sin ocupantes. Según información obtenida del personal de centros penitenciarios del Estado de Durango, la visita es coordinada por el área de trabajo social, que acuerda con el Director la concesión de visitas reglamentarias.

10. Cocina y alimentación

Hay tres marmitas, tres estufas con cuatro hornillas cada una, una tortilladora y dos hornos para pan. El Director informó que en la comida se suministra pollo tres veces a la semana; que en el desayuno se les da como bebida chocolate. Se constató que la bebida consistió en una taza de té de canela y que los frijoles que se sirvieron estaban mal cocidos.

La población se quejó reiteradamente de que la ración es insuficiente para satisfacer sus necesidades y que la calidad de los alimentos es mala.

11. Vigilancia y custodia

El grupo de vigilancia está integrado por 62 custodios, distribuidos en dos turnos de 24 por 24 horas.

Algunos internos que estuvieron segregados durante más de un mes, y quienes participaron en el motín del 4 de noviembre de 1991, informaron que el grupo de custodios al mando de Bernardino Escoba es el que acostumbra golpearlos con mangueras y tubos.

Señalan como golpeadores a los siguientes custodios: Agustín Hipólito (a) "El Japonés", David "N" "El Chato", Baltasar "N", Alfredo Villarreal y Agustín Gómez. Asimismo resaltaron que, a raíz del nombramiento del Ing. Armando González como Coordinador de Seguridad, fueron golpeados con más asiduidad, y que frecuentemente él participaba en las golpizas. El Director mencionó que el ingeniero solicitó su retiro en el mes de noviembre, sin que haya procedido alguna investigación sobre sus actividades.

12. Area femenil

Esta sección está separada del área varonil. Consta de doce celdas trinarias, en donde conviven internas procesadas y sentenciadas. Las internas se quejan de los malos tratos y de la actitud prepotente de las custodias, en particular de María Eugenia Flores y Guadalupe López.

Una de las internas informó que Roberto Aldrete, ubicado en el área de sentenciados, es quien ejerce el control del penal, mediante amenazas a la población y sobornos al Director; que ambos, el Sr. Aldrete y el Director, organizan fiestas en las que se permite el acceso de bandas de música (en el interior de sus instrumentos introducen alcohol y drogas) y que pasan mujeres a las que la población interna identifica como las del tacón dorado.

Asimismo, la misma interna y otra más mencionaron los precios de algunas drogas: un cigarro de marihuana, diez mil pesos; una pastilla psicotrópica, siete mil pesos; una dosis de cocaína, doscientos mil pesos. Señalaron también que una cuba cuesta diez mil pesos.

III. - OBSERVACIONES

Como resultado de la visita efectuada al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Durango, Dgo., la Comisión Nacional de Derechos Humanos constató algunas anomalías, que han quedado plasmadas en el cuerpo de este documento y en las cuales se sustenta para señalar diversos ordenamientos nacionales e internacionales que se podrían estar violando:

Los Arts. 19 y 22 constitucionales; 46 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restriotivas de Libertad del Estado de Durango; los numerales 27, 31 y 54 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Art. 349 del Código Penal del Estado de Durango, debido a que el personal de custodia golpea y maltrata a los internos (evidencias 2, 3, 11 y 12).

El Art. 46 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restriotivas de Libertad del Estado de Durango y el numeral 131 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al imponerse a la población penitenciaria castigos crueles inhumanos y degradantes (evidencia 3).

Los Arts. 34 y 52 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restriotivas de Libertad del Estado de Durango, en virtud de que ingresan bebidas alcohólicas, estupefacientes y armas al Centro (evidencias 4 y 12).

El numeral 6, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; el Art. 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, y el Art. 50 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Durango, ya que se otorgan privilegios a ciertos internos (evidencia 4).

El Art. 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y el numeral 28 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por permitirse que haya internos con jerarquía y mando dentro del penal (evidencia 4).

El Art. 21 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Durango, por no clasificarse criminológicamente ni clínicamente a los internos (evidencia 4).

El Art. 73 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Durango, al utilizarse las instalaciones del servicio médico con un fin distinto al que fueron destinadas (evidencia 5).

Los Arts. 3, 36 y 38 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Durango y los numerales 71 incisos 3 y 4, 72, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas

por la ONU, por no promoverse suficientemente las actividades laborales encaminadas a la readaptación social de los internos (evidencia 6).

El Art. 29 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y los numerales 77, incisos 1 y 2, y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no propiciarse la participación de todos los internos en las actividades educativas (evidencia 7).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto hace a usted, Sr. Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se ordene una investigación con objeto de sancionar a quien o a quienes resulten responsables de golpes, maltrato, intimidación y amenazas contra los internos y, en su caso, se apliquen las correspondientes sanciones administrativas y se dé vista al Ministerio Público.

SEGUNDA.-Que se realice una investigación sobre la introducción, distribución y venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes y armas y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas o las medidas disciplinarias correspondientes y se dé vista al Ministerio Público.

TERCERA.-Que se eliminen los grupos de internos que tengan a su cargo cualquier actividad de control, mando o decisión.

CUARTA.-Que se eliminen todos los privilegios actualmente observables, tales como las tiendas y restaurantes concesionados, el uso de varias estancias por un solo interno, la posesión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, aparatos eléctricos de lujo y las visitas no sujetas a horarios establecidos; asimismo, que no se permita la subordinación entre internos.

QUINTA.-Que se realice una clasificación clinicocriminológica de la población, que permite formar grupos hemogéneos de internos de acuerdo con sus características de personalidad.

SEXTA.-Que se reubique a los internos que están alojados dentro del servicio médico sin causa justificada.

SEPTIMA.-Que se diseñen programas de actividades laborales y educativas para toda la población interna.

OCTAVA.-De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea remitida dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento

de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMISION